



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2333-2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 03 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 107476-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Profesional Binacional", representado por sus Directores, Sr. Joel Troncos Castro y Luis Francisco. Rodríguez Villalta, sobre autorización para la ejecución de obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 212° numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el presente procedimiento administrativo ha sido instruido de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, el mismo que encontrándose en curso, ha sido adecuado a la normatividad vigente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos, conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el artículo 36° del precitado reglamento, prescribe que para el procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto; b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, con Resolución Administrativa N° 058-2008-G.R.PIURA-420010-AACH-ATDRCH, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, aprueba el expediente técnico "Toma por Bombeo Canal Norte Km 28+400 para un área de 20.0 has, con riego tecnificado, de la Asociación Chira y el Centro de Formación Profesional Binacional – Sede Perú – Mallares, ubicado en la Comisión de Regantes Margen Derecha Río Chira; asimismo, se dispone la construcción de la citada toma, la misma que deberá ceñirse a las características, especificaciones y condiciones técnicas referidas en el expediente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 378-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, la Dirección Regional de Agricultura Piura, aprobó el expediente técnico "Instalación de Compuerta para Estación Productiva – Educativa del Centro de Formación Profesional Binacional Km 28+400 Canal Norte";

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado de acuerdo a ley contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 230-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.CH/PHM;

Que, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, emite el Informe Técnico N° 010-2015-ANA-AAA JZ-V-SDEPHM/HCM, indicando que:



RESOLUCION DIRECTORAL No. *2333* -2015-ANA-AAA-JZ-V

- No se ha adjuntado el documento que apruebe la disponibilidad y/o reserva hídrica según estudios de asignación realizados, para cubrir la demanda mensual y anual del agua requerida del proyecto.
- Existe incongruencia en la cantidad de área y cultivos a instalar en el predio, en el cual se va utilizar el agua.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 080-2015-AAA JZ-V-SDARH/JAST, indica que:

- El administrado cuenta con la Resolución Administrativa N° 058 -208-G.R.PIURA – 420010 – AACH-ATDRCH que dispone la construcción de la obra "Toma Por Bombeo Canal Norte Km 28+400"; y
- El área que se atenderá por esta compuerta que se indica en la resolución mencionada en párrafo anterior es 20 has que es concordante con lo solicitado en el expediente.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 009-2015-ANA-AAA.JZ-UAJ/SGFR, indica que:

- El recurrente solicita autorización para la ejecución de la obra: "Instalación de Compuerta para estación productiva – educativa del Centro de Formación Profesional Binacional Km 28+400 canal Norte"; sin embargo, revisados los documentos que obran en el expediente administrativo e informe técnico, se verifica que la citada obra ya cuenta con autorización para su ejecución, conforme lo dispone la Resolución Administrada N° 058 -208-G.R.PIURA – 420010 –AACH-ATDRCH, por lo que resulta irrazonable autorizar la ejecución de la citada obra, correspondiendo en consecuencia desestimar la presente solicitud;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud presentada por el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Profesional Binacional**, sobre autorización de ejecución de obra: "Instalación de Compuerta para Estación Productiva del Centro de Formación Profesional Binacional Km 28+400 Canal Norte", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Profesional Binacional**, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chira, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

